



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO TECNOLÓGICO DE UNA LÍNEA DE CONCENTRADOS EN POLVO DE FRUTAS Y VERDURAS NATURALES, PARA UNA BEBIDA REVITALIZANTE Y BAJA EN CALORÍAS”, EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL; C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y DEL DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DITEC S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO NEGRETE MENGIBAR, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

I.- Declara “LA UAN”

- a) Que es una institución pública media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior de los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del]Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión



Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d) Que tiene interés en realizar conjuntamente con "LA EMPRESA", las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado **"DESARROLLO TECNOLÓGICO DE UNA LÍNEA DE CONCENTRADOS EN POLVO DE FRUTAS Y VERDURAS NATURALES, PARA UNA BEBIDA REVITALIZANTE Y BAJA EN CALORÍAS"**.
- e) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- f) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la constancia de inscripción vigente, núm. 1103, lo cual se anexa a el presente recurso.

II. Declara "LA EMPRESA", a través de su representante legal:

- a). Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la república mexicana, como consta en la escritura pública número 5075 de fecha 14 de abril de 2010, otorgada ante el Lic. Héctor Manuel Béjar Fonseca, Notario Público No. 26 veintiséis de la de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Nayarit, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Tepic, Nayarit, folio mercantil electrónico no. 9000*1, de fecha 12 de mayo del 2010. 4
- b). Que su actividad principal consiste en desarrollar y comercializar diferentes productos alimenticios y que para los efectos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. T
- c). Que su representante legal el Ing. Gerardo Negrete Mengibar, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir y obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 1635 de fecha 11 de Noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Miramontes Correa, titular de la Correduria Publica No. 2 Dos en la plaza del Estado de Nayarit. [Firma]



- d). Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CDI1004142R3** y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- e). Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrita en el registro nacional de instituciones y empresas científicas y tecnológicas, con el No. **17158** y se encuentra vigente.
- f). Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el No. 7 A de la calle Country Club, colonia Versalles Norte, C.P. 63139, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de **PROINNOVA**", para el desarrollo del proyecto con clave 210874, denominado **"DESARROLLO TECNOLÓGICO DE UNA LÍNEA DE CONCENTRADOS EN POLVO DE FRUTAS Y VERDURAS NATURALES, PARA UNA BEBIDA REVITALIZANTE Y BAJA EN CALORÍAS"**, en la parte determinar las condiciones óptimas del secado por atomización de hidrolizados enzimáticos de subproductos de frutas y verduras, empleando dos temperaturas, dos velocidades de flujo, dos concentraciones de aditivo y dos consorcios enzimáticos. Estudios analíticos que corroboren que los productos cumplan con la reglamentación establecida por la Secretaria de Salud; siendo responsable técnico el Doctor Pedro Ulises Bautista Rosales, docente de la Universidad Autónoma de Nayarit.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

El monto total otorgado a "LA UAN" por parte de "LA EMPRESA" es de \$1'034,000.00 (Un millón treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinados exclusivamente para la realización de la parte del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

Dichos recursos serán ministrados a "LA UAN" de la manera siguiente:

1. El 50% del monto total otorgado en un plazo máximo de cinco días contados a partir de su recepción por "La Empresa".



2. El 25% del monto total otorgado a partir del 29 de agosto de 2014 y una vez que "LA UAN" entregue los productos de la primera sub-etapa.
3. El 25% del monto total otorgado a partir del 31 de octubre de 2014 y una vez que "LA UAN" entregue los productos de la segunda sub-etapa.

Las sub-etapas se describen a continuación:

| SUB-ETAPA | NECESIDAD DE ESTUDIO | ENTREGABLES | FECHA DE ENTREGA DE RECURSOS | FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTOS | COSTO |
|--|--|---|---|-------------------------------|----------------|
| 1. Determinar las condiciones óptimas del secado por atomización de hidrolizados enzimáticos de subproductos de frutas y verduras, empleando 2 temperaturas, 2 velocidades de flujo, 2 concentraciones de aditivo y dos consorcios enzimáticos | Esta sub-etapa es indispensable para determinar las condiciones óptimas del proceso de secado por aspersión y del pretratamiento enzimático. | Condiciones óptimas del proceso de hidrólisis enzimática y datos del rendimiento. Condiciones óptimas del secado por atomización de subproductos de la industrialización de frutas y verduras, pretratadas enzimáticamente que integrarán el trabajo experimental de una maestría en ciencias (en proceso por el tiempo del proyecto). | Máximo 5 días después de ser recibidos por "La Empresa" | 29 de Agosto del 2014 | \$517,000.00 |
| 2. Realizar estudios analíticos que corroboren que los productos cumplan con la reglamentación establecida por la Secretaría de Salud | Esta etapa es necesaria para evaluar los parámetros fisicoquímicos y de calidad de los productos obtenidos en la etapa anterior y determinar si cumplen por lo | Características fisicoquímicas y de calidad (transferencia de masa, aw, humedad, acidez, color, textura) de los concentrados en polvo obtenidos por secado por atomización y pretratamiento enzimático y de la bebida reconstituída. | 29 de agosto del 2014 | 31 de octubre del 2014 | 258,500.00 |



| | | | | | |
|--|---|---|------------------------|--------------------------|------------|
| | establecido por la Secretaría de Salud. | | | | |
| 3. Complemento de estudios que corroboran que los productos cumplan con la reglamentación establecida por la Secretaría de Salud | Es esta etapa se complementan las evaluaciones de los parámetros fisicoquímicos y de calidad sensorial del producto final | Características fisicoquímicas y de calidad (sabor, solubilidad del producto obtenido, parámetros sensoriales) de los concentrados en polvo obtenidos por secado por atomización y pretratamiento enzimático y de la bebida reconstituída. Información complementaria para los entregables comprometidos en el proyecto: Desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología (mediante el manual del proceso, trípticos informativos y un curso de capacitación). 1 Tesis de maestría en Ciencias Biológico Agropecuarias (en proceso por el tiempo del proyecto). | 31 de octubre del 2014 | 31 de diciembre del 2014 | 258,500.00 |

Handwritten signatures and initials in blue and black ink.



Los recursos serán asignados de acuerdo al siguiente desglose de partidas:

| Partida | Cantidad |
|--|-----------------------|
| Materiales y reactivos | \$324,000.00 |
| Adquisición de medidor de actividad de agua, colorímetro, espectrofotómetro UV-VIS, campana de flujo laminar, autoclave, incubadoras, parrillas de agitación, reactor enzimático, horno de secado por convección forzada, analizador de humedad, así como la adquisición y mantenimiento de equipo necesario para la realización del proyecto. | 710,000.00 |
| Total | \$1'034,000.00 |

Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Queda expresamente pactado por las partes, que los bienes que se adquieran con los recursos aportados pasarán a ser patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

1. Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento una vez que los tenga a su disposición.
2. Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados por la "UAN".
3. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
4. Otorgar el apoyo necesario al Dr. Pedro Ulises Bautista Rosales para que cumpla con los compromisos contraídos en el proyecto.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".

"LA UAN" se obliga a desarrollar la parte que le corresponde del proyecto denominado "DESARROLLO TECNOLÓGICO DE UNA LÍNEA DE CONCENTRADOS EN POLVO DE



FRUTAS Y VERDURAS NATURALES, PARA UNA BEBIDA REVITALIZANTE Y BAJA EN CALORÍAS” y en consecuencia a la entrega de lo siguiente:

1. Condiciones óptimas del proceso de hidrolisis enzimática y datos de rendimiento.
2. Condiciones óptimas del proceso de secado por atomización de subproductos de la industrialización de frutas y verduras, pretratadas enzimáticamente que integrarán el trabajo experimental de una tesis de maestría en ciencias (en proceso por el tiempo del proyecto).
3. Características fisicoquímicas y de calidad (transferencia de masa, aw, humedad, acidez, color, textura, sabor, solubilidad del producto obtenido, parámetros sensoriales) de los concentrados en polvo obtenidos por secado por atomización y pretratamiento enzimático y de la bebida reconstituida.
4. Información complementaria para los entregables comprometidos en el proyecto: Desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología (mediante manual de proceso, trípticos informáticos y un curso de capacitación). Una tesis de maestría en Ciencias Biológico Agropecuarias.

QUINTA.- INFORMES.

“LA UAN” rendirá a “LA EMPRESA” un informe de resultados al final de las actividades para el proyecto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “Las partes” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- ENLACES Y COORDINADORES.

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de "LA UAN": Al Dr. Pedro Ulises Bautista Rosales, Docente-Investigador

Por parte de "LA EMPRESA": Ing. Gerardo Negrete Mengibar, representante legal de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de las partes, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

4

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

"LA EMPRESA": En el No. 7 A de la calle Country Club, colonia Versailles Norte, C.P. 63139, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

"LA UAN": Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" S/N, C.P. 63155. Tepic, Nayarit, México,



DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por las partes, cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por sus representantes legales, formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 24 días del mes de marzo de 2014.



POR "LA UAN"

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

ING. GERARDO NEGRETE MENGIBAR
REPRESENTANTE LEGAL

DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL

C.P. SERGIO FERNANDO GONZÁLEZ
BERECOCHEA
ENLACE RESPONSABLE DEL
PROYECTO

C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

DR. PEDRO ULISES BAUTISTA
ROSALES
DOCENTE-INVESTIGADOR

Firmas correspondientes al convenio específico de colaboración celebrado entre La Universidad Autónoma de Nayarit y la empresa Comercializadora DITEC S.A. DE C.V. el día 24 de marzo de 2014.